1. IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO.

FECHA:	01 de julio de 2026
OBJETO:	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1 MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagró: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...)".*

El artículo 49 de la Carta, establece que la atención de la salud **es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud**. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud de los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Por su parte la Ley 100 de 1993, en su preámbulo consigna *"El sistema de seguridad social integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen las personas y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad*".

Que la misma ley establece en su artículo 153 "Además de los principios generales consagrados en la constitución política, los principios del servicio público de salud, en su numeral 3.8, establece el de Calidad que dispone: *Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada.* De esta manera, para ofrecer un servicio oportuno y de calidad la Ley 100 de 1993, estableció que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

En uso de esa potestad legal la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza 44E del año 1993, creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA ANTIOQUIA, entidad que hace parte de una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera. Ahora bien, según el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, ello no significa que tenga que asumir en forma directa su prestación; en tal sentido el texto constitucional es claro al señalar.

"*(...) los servicios pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares*".

Conforme a lo señalado, es claro que esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores, públicos y privados, permitiendo al Estado la contratación de servicios que aseguren la prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse

para asegurar la calidad y pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios".

El amplio desarrollo legal que ha tenido ese aparte constitucional, desde la Ley 10 de 1990 hasta la Ley 100 de 1993, con otras tantas disposiciones legales y numerosos decretos reglamentarios, permiten inferir sin lugar a duda que es posible y legal la contratación de servicios de salud o de otros servicios de garanticen la buena prestación.

Por su parte, también el Consejo de Estado ha hecho pronunciamientos en los que reafirma la posibilidad legal de contratación de los servicios de salud con otros actores, así pues, la Sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, en su parte motiva indicó:

"(...) por otra parte y conforme lo establece la Constitución Política de Colombia, es innegable que la prestación de los servicios públicos no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos. (...)

En idéntico sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-665 del 8 de junio de 2000 con ponencia del Dr. José Gregorio Hernández Galindo, precisó que los servicios pueden ser prestados por el Estado de manera directa o indirecta, previendo en todo caso que puede hacerse a través de comunidades organizadas o de particulares.

De igual forma la Ley 1438 de 2011, en el artículo 59, permite la operación con terceros, señala el texto legal que *"las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad*".

El texto arriba citado fue objeto de análisis por parte de la Corte Constitucional; en Sentencia C-171 de 2012 declarando exequible el referido artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, bajo el entendido de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, podrá llevarse a cabo, siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

Son entonces tres (3) condiciones precisas que señaló la Alta Corporación que deben reunirse, para que proceda legalmente la contratación con terceros, a saber: (i) cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad (iii) cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la entidad o (iii) cuando se requieran conocimientos especializados.

Visto lo anterior, para el caso que se propone en el presente estudio previo, se da una (1) de las tres (3) posibilidades señaladas por la Corte, por cuanto en su planta de personal **no cuenta con profesionales que tengan el con el conocimiento especializado para prestar el servicio requerido.**

Con base en lo expuesto anteriormente, la ESE Hospital César Uribe Piedrahita, podrá adelantar la presente contratación.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La institución tiene claramente determinados los procesos misionales, estratégicos y de apoyo que han sido aprobados dentro del Plan de Desarrollo, cada proceso puede ser contratado como un todo, es decir, se contrata la ejecución de un proceso claramente determinado y aprobado, o bien contratar algunas actividades del mismo proceso, siempre entendiendo una prestación del servicio oportuna, diligente, pertinente y de calidad a los usuarios.

Los servicios a contratar, deben contar con el recurso humano mínimo que exija el proceso o la actividad contratada, con la idoneidad requerida y los estudios profesionales exigidos debidamente acreditados, cuando a ello hubiere lugar, la prestación del servicio se debe hacer de acuerdo a las necesidades de la ESE conforme el proceso lo exija, el contratista debe garantizar que el personal que utilice para el desarrollo de los procesos tenga tanto la idoneidad para asumirlos como la formación profesional si se requiere, por lo demás, el personal requerido debe estar vinculado al Sistema General de Seguridad Social

en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, garantizando y acreditando el pago oportuno de los aportes liquidados sobre el valor real de lo percibido por el profesional.

Actualmente la E.S.E ha adquirido compromisos de prestación de servicios con las EPS que administran los regímenes subsidiado y contributivo en el municipio; también debe garantizar la prestación de servicios a los afiliados al SOAT y a las ARL.

La E.S.E HCUP dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitado el servicio de AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y AYUDAS DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES, para la realización de ECOGRAFIA, ECOGRAFIA DOPPLER, RAYOS X CONVENCIONAL, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA Y MAMOGRAFIA.

La E.S.E presta el servicio de mamografía, la cual beneficiará a la población femenina entre el rango de edad de 45 a 65 años contratada por las EPS Savia Salud, Coosalud y Nueva EPS servicio que hace parte de la ruta integral para la detección temprana de cáncer de mama en la subregión de Bajo Cauca.

Para cumplir con los requisitos de habilitación en el estándar de recurso Humano, infraestructura, dotación e interdependencia para el servicio de AYUDAS DIAGNOSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, se debe contar con el talento humano requerido en dicha área y los respectivos equipos biomédicos e insumos. Dado que el hospital, no cuenta con el recurso humano suficiente en la planta de cargos, ni con tecnología de punta de continua renovación, ni con los equipos suficientes para la prestación del servicio, se debe recurrir a la contratación de un tercero para dar cumplimiento a la prestación del servicio a los usuarios de las diferentes entidades administradoras de planes de beneficios, usuarios del SOAT, ARL y particulares. Igualmente, el servicio se requiere para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución.

Si bien la E.S.E. cuenta con habilitación para el servicio de ayudas diagnósticas ionizantes y no ionizantes, actualmente **no dispone de la infraestructura tecnológica requerida, ni del recurso humano especializado en planta para garantizar una operación continua, segura y oportuna**.

La renovación de equipos de imagenología implica inversiones superiores a los $5.000 millones, con costos recurrentes de mantenimiento, licencias, insumos y personal médico-radiológico que **superan la capacidad presupuestal y operativa** de la entidad en el corto y mediano plazo.

En consecuencia, se concluye que no es técnica ni financieramente viable asumir de manera directa el servicio, siendo jurídicamente procedente la contratación con un tercero conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y la Sentencia C-171 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario llevar a cabo la contratación directa de una persona jurídica o natural que tenga la idoneidad y la experiencia para el APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES.

APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA).

3.1 DEFINICION TECNICA COMO LA ESE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita puede satisfacer la necesidad identificada de garantizar la prestación del servicio de ayudas diagnósticas ionizantes y no ionizantes mediante la contratación de un tercero idóneo, que cuente con el talento

humano especializado, la infraestructura tecnológica y los insumos necesarios para operar de manera continua y con calidad el servicio requerido.

Para tal efecto, se precisa:

Talento humano especializado: El contratista deberá contar con profesionales debidamente formados, habilitados y con experiencia comprobada en la realización e interpretación de estudios diagnósticos (radiólogos, tecnólogos en radiología, técnicos operativos y personal de apoyo), lo cual garantiza el cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Equipamiento biomédico: La prestación efectiva del servicio implica disponer de equipos de imagenología actualizados y en óptimas condiciones de funcionamiento (rayos X, tomógrafo, ecógrafos y mamógrafos), que cumplan los requisitos técnicos y de habilitación exigidos por la normativa sanitaria vigente.

Suministro de insumos médicos: El contratista asumirá la provisión de todos los insumos requeridos para la toma de imágenes diagnósticas, incluyendo medios de contraste, material de protección radiológica, elementos de impresión digital, gel conductor, entre otros.

Lectura e interpretación especializada: El prestador deberá garantizar la emisión de informes diagnósticos por parte de radiólogos acreditados, con tiempos de entrega oportunos y ajustados a la criticidad clínica de cada caso, así como la remisión de las imágenes correspondientes como soporte de facturación y de la atención clínica.

Disponibilidad operativa y tecnológica: El servicio deberá prestarse con cobertura 24/7, incluyendo fines de semana y días festivos, a fin de dar respuesta a la demanda derivada de urgencias, hospitalización, consulta externa, servicios institucionales, y pacientes remitidos por las EPS contratantes, el SOAT, ARL y población particular.

Cumplimiento de estándares de habilitación: El tercero contratado deberá cumplir integralmente con los requisitos de habilitación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con el recurso humano, dotación, infraestructura, interdependencia y procesos asistenciales.

Dada la carencia actual de recurso humano especializado, de tecnología biomédica suficiente y de capacidad instalada propia para operar de manera directa este servicio, la modalidad de contratación externa resulta jurídicamente viable, técnicamente adecuada y financieramente sostenible para la E.S.E

3.2 CLASIFICADOR UNSPSC.

Los bienes requeridos por la E.S.E. en el proceso de contracción se encuentran clasificados en los siguientes códigos.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80	8014	801416	80141623	Servicio de comercialización
85	85120	851218	85121808	Servicio de laboratorio de rayos x

3.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones propuestas y aceptadas por las partes, determinadas en el estudio previo, especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista ejecutando con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
2. Contar con personal idóneo para ejecutar el objeto contractual, garantizando disponibilidad permanente del mismo ante cualquier eventualidad para asegurar la continuidad del servicio, el personal no podrá vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades legales y es responsabilidad del contratista verificarlo, además, debe propender para que tenga los cursos de inducción y entrenamiento que permita brindar servicios de calidad.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, junto con el supervisor del contrato, cuando corresponda una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
4. Constituir oportunamente las garantías y mantenerlas vigentes durante todo el plazo del contrato cuando se requieran.

5. Presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por la E.S.E. para la correspondiente liquidación.
6. Cumplir y acatar las recomendaciones del supervisor, dar aviso de situaciones que puedan afectar el desarrollo del contrato.
7. El personal que desarrolla los procesos, procedimientos y/o actividades deberá conservar excelente presentación personal, estar debidamente uniformado, portar carnet de identificación y elementos de protección personal
8. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del contrato, afiliados a la Seguridad Social Integral y Riesgos Profesionales y pagar conforme a lo establecido en lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18; dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás que regulen la materia, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del contrato mes a mes
9. Será por cuenta del contratista y de sus empleados, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, compensaciones, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la ejecución de los trabajos objeto del contrato que celebre, para ejecutar los recursos entregados en este contrato. Cuando la contratación adelantada por el contratista conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, es obligación verificar, por parte del contratista, lo dispuesto en las Leyes 797 de 2003, artículos 3 y 4, 100 de 1993, artículo 157, y 1122 de 2007, artículo 18
10. Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar y dada la indemnidad pactada, el contratista garantizará, en caso que la ejecución sea directa, o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal, de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el contrato
11. Dar buen trato al usuario y hacer uso de los elementos de dotación y protección personal, que deberán ser suministrados de manera oportuna por el contratista.
12. Estar al día con el pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales si a ello hubiere lugar).
13. Presentar los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
14. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del servicio y actividades objeto del contrato.
15. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por suministrar información falsa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
18. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
19. El contratista será civilmente responsable ante terceros por todos los daños y perjuicios que puedan causarse siempre que se demuestre que el servicio prestado es de mala calidad.
20. El contratista se compromete a actuar directamente en las acciones legales y extralegales, judiciales administrativas o de cualquier índole en las que sea llamado como parte, y en ningún caso la E.S.E E debe ser llamada en garantía ni de forma solidariamente, por ser la ejecución del contrato de su exclusiva responsabilidad.
21. Garantizar a la E.S.E, mediante acreditación de certificación escrita expedida por el Representante Legal o quien éste delegue, la cual se adjuntará a la factura para pago, que los contratos que realiza con su personal constan por escrito, que se realizó la afiliación al Sistema de Seguridad Social oportunamente y que se realiza el pago de los aportes por el valor efectivamente recibido por los trabajadores.
22. Recibir, tramitar, investigar y adoptar las medidas preventivas y correctivas cuando su personal incurriere en fallas o anomalías que afecten el servicio.
23. Velar por la adecuada y racional utilización de los insumos y recursos de la E.S.E, tales como equipos, elementos y bienes que le sean entregados para desarrollar el objeto contractual, lo cual se entiende, respecto a los últimos, que se entregan en calidad de comodato; si se comprobare mal uso, perdida o detrimento atribuible al contratista, éste resarcirá el daño económico, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar; bajo ninguna circunstancia se podrá sustraer ni copiar información de la entidad y se debe manejar de manera confidencial, y por ningún motivo la empleará en beneficio propio o de terceros.

24. Responder pecuniariamente por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de las actividades contratadas atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus empleados, procedimiento que se hará con base al manual de supervisión e interventoría de la E.S.E HCUP.
25. Asistir a las reuniones programadas por la E.S.E a que sean invitados, entregar informes de actividades mensuales al Supervisor del contrato o cuando se le requieran, anexando las constancias de pago de las obligaciones laborales y fiscales.
26. Cumplir con las directrices del Sistema de Garantía de la calidad (SOGCS).
27. Asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y legales establecidos para el servicio, así como cualquiera otra disposición interna que tenga que ver con el desarrollo del objeto contractual.
28. Acoger las disposiciones del SG-SST (Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo), conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social
29. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos definidos en el Sistema de Administración de Riegos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de destrucción Masiva -SARLAFT-FPADM, adoptadas por la E.S.E y aprobados mediante Acuerdo N° 7 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva; entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E.
30. Dar cumplimiento a las políticas establecidas en el Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude aprobados mediante Acuerdo N° 8 del 29 de agosto de 2022 por la Junta Directiva, entregando los soportes necesarios requeridos por la E.S.E
31. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. La E.S.E, Hospital César Uribe Piedrahita, presentará las objeciones al contratista sobre las novedades en el desarrollo del objeto del contrato, para que ésta desarrolle el proceso disciplinario interno
32. Dar cumplimiento al enfoque basado en la humanización del servicio, buen trato y trabajo en equipo.

3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Prestar el servicio con todos los parámetros de seguridad que minimicen el riesgo en la atención del paciente.
2. Prestar el servicio de ayudas DX ionizantes (RX – Tomografía simple y contrastada), ayudas diagnosticas DX no ionizantes (Ecografías) de acuerdo a nuestro nivel de complejidad y mamografía bilateral, garantizando la toma, lectura y trascripción de los estudios realizados con personal idóneo, calificado y debidamente entrenado. (Radiólogos, Técnicos de rayos X, Auxiliares administrativos).
3. Prestar el servicio de lunes a domingo y feriados las 24 horas del día.
4. Cumplir con las normas de bioseguridad de la E.S.E.
5. Asumir los gastos del personal con el cual prestará el servicio garantizando todas las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social y parafiscal, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Contar con un Call Center para la asignación de Citas de Imagenología.
7. Adjuntar lecturas e imágenes de los procedimientos realizados para la cuenta de cobro
8. El contratista se obliga a proveer todos los insumos necesarios para la prestación de los servicios contratados
9. Contar con personal para garantizar las auditorías internas y externas de la E.S.E, indicadores, informes de seguridad del paciente, riesgos según DAFP y matriz de la ESE, asistencia a comité técnico científico en la E.S.E, informe de requisitos de habilitación al departamento de calidad de La E.S.E.
10. La parte obligada se compromete a garantizar la entrega de los resultados correspondientes en la plataforma Intelicare en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud o del evento que haya generado la necesidad de dichos resultados
11. La parte obligada se compromete a garantizar la entrega de la facturación correspondiente a la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita, en un plazo máximo de cuatro (4) días calendario siguientes a la prestación del servicio, incluyendo la totalidad de la documentación requerida para el trámite de cobro ante la Entidad Responsable de Pago (ERP). Esta obligación tiene como finalidad asegurar la fluidez en el flujo de recursos, especialmente considerando los plazos establecidos para la radicación de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones vinculadas con la naturaleza de los procesos externalizados, prestación de los servicios y generales son meramente enunciativas, por lo tanto cualquier otra obligación de carácter asistencial que pertenezca o conexa al acto médico, al área asistencial, administrativa o de índole institucional no referida, pero que conste en lex artis, documento, acto administrativo interno, reglamento, protocolo, guía, decreto o ley se entenderá incluida en el

acápite de obligaciones del contrato y no podrá EL CONTRATISTA omitir su cumplimiento so pretexto de no estar expresa en el contrato. En todo caso la entidad conserva la facultad de adicionar el contrato mediante el ejercicio de la cláusula exorbitante – modificación unilateral en los términos del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la cual se encuentra expresamente prevista en el presente contrato, atendiendo siempre la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de inobservancia de cualquiera de las obligaciones, **LA E.S.E** se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, previo procedimiento administrativo y sin perjuicio de las demás acciones judiciales y/o sancionatorias a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista será responsable exclusivo por los daños derivados de su actuación directa o la de su personal, incluyendo errores de interpretación diagnóstica, fallos en la calidad de la imagen, demoras injustificadas o violación de protocolos clínicos, sin perjuicio de las acciones contractuales, civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**. EL CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento del tomógrafo durante toda la ejecución del contrato, y asumir su mantenimiento preventivo y correctivo. Si el tomógrafo deja de funcionar o su servicio se interrumpe por causa imputable a EL CONTRATISTA, las partes acuerdan que la contratante podrá contratar dicho servicio con otro operador sin lugar a pago, restitución o indemnización alguna.
PARÁGRAFO QUINTO. El contrato comprende la operación del tomógrafo, cuyo funcionamiento genera consumo de energía eléctrica. Por esa razón las partes revisarán la facturación de energía eléctrica durante la ejecución del contrato para dividir ese consumo entre ellas, en partes iguales.

3.5 SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la Subgerencia Científica de la E.S.E.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

TRES (3) MESES, CONTADOS DESDE EL 1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en lo preceptuado por la resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014 por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E. El contrato que se pretende celebrar se hará mediante contrato de Prestación de Servicios, tal como lo estipula el artículo 8 del Manual de Contratación de la E.S.E, y la escogencia del contratista se hará mediante contratación directa como lo establece el Artículo 12 del Estatuto de Contratación, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes, en lo que requiera por la ley 80 y normas de contratación estatal. Esta modalidad de contratación se divide en tres, Orden de Compra directa, Orden de Servicio y Contrato directo.

En los siguientes contratos, sin importarla cuantía, se contratará de manera directa.

- Los contratos que se realicen bajo la figura de la Urgencia Manifiesta.
- Los contratos de Empréstitos.
- Los contratos y convenios interadministrativos.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los contratos para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- Los contratos cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.
- **Los contratos relacionados con la prestación del servicio de salud.**

Con el fin de determinar la oferta más favorable para la E.S.E, se tendrá como mínimo una (1) propuesta,

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 ANALISIS ECONOMICO

El Análisis Económico de las diferentes variables fue realizado por la Subgerencia Científica, el cual durante su análisis tuvo en cuenta el lugar de ejecución, los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la asignación de los mismos y la disponibilidad de este servicio en el medio.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación fueron los precios del mercado, el valor de los bienes o servicios similares adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores y la adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades.

5.1.1 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los bienes o servicios similares, adquiridos por la entidad durante los últimos meses así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
AS-105	IPS TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA, EN LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	$ 1.050.000.000	10 meses
AS-394	IPS TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA, EN LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	$ 150.000.000	1 mes
AS-473	IPS TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA, EN LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	$ 150.000.000	1 mes
AS-70-2022	IPS TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 282.716.217	1 MES + 17 DÍAS
AS-154-2022	IPS TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$375.795.450	2 MESES
AS-59-2022	GROUP LINE ELITE SAS	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA BÁSICA O MEDICALIZADA, PARA TRASLADO A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA A OTROS SITIOS DE ATENCIÓN DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO ATENDIENDO TODOS LOS PROTOCOLOS Y REGLAMENTACIÓN LEGAL PREVISTOS PARA TAL FIN	$ 1.611.136.392	6 meses
AS-230-2022	IPS TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$450.000.000	2 MESES

AS-49-2023	I.P.S. TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 677.000.000	3 meses
AS-149-2023	I.P.S. TEJIDO SALUD SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 230.000.000	1 mes
AS-177-2023	GROUP LINE ELITE SAS	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 460.000.000	2 MESES
AS-199-2023	GROUP LINE ELITE SAS	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$ 550.000.000	2 MESES
AS-248-2023	GROUP LINE ELITE SAS	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$ 1.200.000.000	4 MESES
AS-65-2024	GROUP LINE ELITE SAS	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$ 3.600.000.000	12 MESES
AS-19-2025	GROUP LINE ELITE SAS	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$1,295,570,603	4 meses
AS-73-2025	GROUP LINE ELITE SAS	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS	$1,344,212,956	4 meses

		IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)		
AS-243-2025	GROUP LINE ELITE SAS	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$1,294,212,955	4 meses

5.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O SIMILARES ADQUIRIDOS POR OTRAS ENTIDADES

Se realizó consulta en el SECOP portal de contracción www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de bienes en las vigencias anteriores

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
160-2026	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	CALPOR E.U	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE APOYO DIAGNOSTICO PARA LA TOMA DE ECOGRAFIAS Y ECODOPPLER, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	$360.000.000	174 Días
C-013-2026	E.S.E HOSPITAL LA MERCED	RADIODIAGNOSTICOS LJ S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOGRAFIAS, PROCEDIMIENTOS GUIADOS Y LECTURA DE RADIOGRAFIAS EN LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.	$510.000.000	12 (Meses)
288-2026	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	SALUD TOLIMA S.AS	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE APOYO DIAGNOSTICO PARA LA TOMA DE ECOGRAFIAS Y ECODOPPLER REQUERIDAS PARA LA ATENCION DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	$450.000.000	3 (Meses)
439-2026	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL	UNIDAD MEDICA CENTRAL IPS SAS	PRESTAR SERVICIOS DE TOMA DE ECOGRAFIAS LECTURA DE RADIOGRAFIA Y MAMOGRAFIA EN EL HOSPITAL MARIA	$580.000.000	135 (Días)

1	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA, EN LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	$ 1.050.000.000
2	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA, EN LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	$ 150.000.000
3	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA, EN LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA	$ 150.000.000
	AÑO 2021	**$1.350.000.000**
1	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 282.716.217
2	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$375.795.450
3	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$450.000.000
	AÑO 2022	**$1.108.511.667**
1	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 677.000.000
2	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 230.000.000
3	GARANTIZAR EL PROCESO DE IMAGENOLOGÍA (RX – TAC SIMPLE Y CONSTRASTADO – ECOGRAFIA – ECODOPPLER) DE LA ESE HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA CAUCASIA	$ 460.000.000
4	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$ 550.000.000
5	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$ 1.200.000.000
	AÑO 2023	**$ 3.117.000.000**
6	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$3.680.000.000
	AÑO 2024	$3.680.000.000
7	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$1,295,570,603
8	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$1,344,212,956

	ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA		AUXILIADORA ESE DE MOSQUERA CUNDINAMARCA		
009-2023	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	RX DIGITAL IPS SAS	CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROCESO DE RADIOLOGIA DEL CUAL HACEN PARTE LOS SUBPROCESOS DE ECOGRAFIA, RAYOS X CONVENCIONAL, TOMOGRAFIA, MAMOGRAFIA, FLUOROSCOPIA, CON EL FIN DE BRINDAR Y PRESTAR DICHOS SERVICIOS A LOS USUARIOS QUE DEMANDEN SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 3.700.000.000	222 días
02-2023	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOE DE UBATE	SERVIMED SAS	*PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ESPECIALIDADES DE RADIOLOGIA (MAMOGRAFIA, RAYOS X CONVENCIONAL Y PORTATIL PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBAT*	$ 243.000.000	135 días

Así mismo se consultaron las tarifas a las cuales se contratan servicios similares, así:

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	TARIFA
039-2024	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGÍA E IMAGENOLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	50%-50% entre la E.S.E HUEM y el contratista cuando se utilice equipo institucional; y en un 60%-40% a favor del contratista cuando se utilice equipo propio de éste. Las tarifas aplican sobre el valor SOAT vigente (2023).

5.1.3 ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita de Caucasia ha venido operando los servicios con contratistas externos, este tipo de contratación sirven de referente, para realizar el análisis y con la Subgerencia Científica se llevó a cabo la investigación de precios para sustentar el presupuesto estimado para la gestión como contratista de los servicios en salud:

El estudio se hace con la información de las vigencias 2021 al 2026, se observó la tendencia del valor predominante entre los contratos y las condiciones de servicio de operación, se calcula el valor promedio mensual.

ITEM	PROCESO	VALOR

9	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$1,294,212,955
	AÑO 2025	3,933,996,512
	APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AYUDAS DIAGNÓSTICAS IONIZANTES Y NO IONIZANTES, PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA. (RAYOS X, TOMOGRAFÍA SIMPLE Y CONTRASTADA, ECOGRAFÍA, ECOGRAFÍA DOPPLER Y MAMOGRAFÍA)	$1.336.632.546
	AÑO 2026 DE ENERO-ABRIL	$1.336.632.546

		AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026
ITEM	**MESES**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**
1	Enero	99.980.812	220.311.988	278.369.070	310.781.139	237.751.911
2	Febrero	102,735,405	215.589.358	304.396.733	303.070.775	417.798.065
3	Marzo	134,006,469	154.011.291	260.629.646	290.515.632	319.203.625
4	Abril	184,474,208	167.452.456	306.262.690	389.845.408	361.878.945
5	Mayo	107,281,188	224.616.560	293.985.403	315.165.165	349.363.784
6	Junio	123,112,815	229.220.306	316.538.024	313.803.712	419.205.944
7	Julio	120,592,737	265.207.068	329.432.811	335.991.541	
8	Agosto	251,844,444	278.141.122	324.351.416	329.252.538	
9	Septiembre	197,963,308	271.854.913	297.963.331	324.471.324	
10	Octubre	200.167.960	268.838.636	318.461.197	334.210.375	
11	Noviembre	134.792.983	254.288.565	326.701.891	283.038.355	
12	Diciembre	198.177.757	226.336.922	0	290.626.368	
	Total	$ 1.855.130.086	$ 2.775.869.185	$ 3.357.092.212	$3.820.772.332	$2.105.202.274

Teniendo en cuenta lo anterior la Subgerencia Científica solicitó la respectiva cotización de referencia para determinar el presupuesto estimado para la prestación de servicios de imagenología en la entidad, la cual se anexa

GROUP LINE ELITE SAS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**TARIFAS**
1	SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN	40% del valor facturado a cada ERP (SOAT 2026 en UVB, Circular Externa 047 de 2025)
2	SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA	45% del valor facturado a cada ERP (SOAT 2026 en UVB, Circular Externa 047 de 2025)

La E.S.E no solo tuvo en cuenta las tarifas presentadas para determinar el presupuesto estimado sino la facturación durante los años 2022 al 2026, también la demanda insatisfecha del servicio para mejorar la atención. Para calcular el presupuesto estimado se tomó el mayor valor facturado en el año 2026 de $419.205.944.oo por tres (03) meses de duración del contrato para el periodo comprendido de julio a septiembre del año 2026 cuyo valor es $1.257.617.832.oo, este valor es tomado teniendo en cuenta el servicio de tomógrafo prestado en el área de urgencias.

La modalidad de remuneración pactada resulta económicamente conveniente para la E.S.E., dado que el pago al contratista se calcula como un porcentaje del valor efectivamente facturado a cada entidad responsable de pago, con lo que la entidad conserva un margen constante por cada estudio y evita pérdidas por exámenes realizados y no facturados o facturados de forma extemporánea. Para la proyección del valor estimado del contrato se tomó como base el promedio mensual de la

facturación generada durante el año 2026, comprendidos tanto los servicios efectivamente facturados como los montos reconocidos después del trámite de auditoría y glosas.

5.1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato es **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($1.257.617.832.oo),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

La E.S.E cancelará el valor del contrato de acuerdo a la facturación presentada en el mes teniendo en cuenta lo pactado en el contrato, el cual corresponde al porcentaje pactado del valor efectivamente facturado por LA E.S.E. a cada entidad responsable de pago por las actividades o servicios efectivamente realizados, con especificación de los pacientes atendidos y conforme a la certificación que expida la supervisión del contrato.

En caso de que EL HOSPITAL objete mediante glosa una cuenta de cobro, procederá a pagar la parte de la cuenta que no presente objeciones y formulará las objeciones al CONTRATISTA según indicaciones del Manual de Supervisión adoptado por la E.S.E. a través de resolución número 20220853 del 30 de diciembre de 2022

Los valores glosados por las entidades responsables de pago respecto de las facturas radicadas por LA E.S.E. serán objeto del trámite de conciliación correspondiente. Cuando, como resultado de dicho trámite, la glosa sea aceptada total o parcialmente y se determine que el valor objetado no será reconocido por la respectiva entidad, el monto definitivamente glosado será asumido en partes iguales por LA E.S.E. y EL CONTRATISTA. En consecuencia, LA E.S.E. podrá descontar de los pagos a favor de EL CONTRATISTA el cincuenta por ciento (50 %) del valor de la glosa aceptada, previa acreditación de su resultado definitivo y con observancia del derecho de defensa y contradicción

La E.S.E cancelara al contratista el valor que corresponda dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación y /o cuenta de cobro con los soportes exigidos y en particular con: a) Copia de la planilla de seguridad social pagada; b) Informe mensual detallado según precios unitarios pactados ejecutados durante el mes, c) Informe de supervisión del contrato en el que se certifique su cumplimiento y se autorice su pago (expedido por el Supervisor), e) los soportes adicionales que sean implementados por la entidad.

remuneración del contratista se calcula como un porcentaje del valor efectivamente facturado por LA E.S.E. a cada entidad responsable de pago por los estudios realizados, correspondiendo al contratista el 40% del valor facturado por las ayudas diagnósticas ionizantes y no ionizantes prestadas en el servicio de Internación y Urgencias y el 45% del valor facturado por las prestadas en el servicio de Consulta Externa. El valor facturado a cada entidad responsable de pago se liquida conforme al manual tarifario SOAT vigente para el año 2026, expresado en Unidades de Valor Básico (UVB) según la Circular Externa 047 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a la tarifa acordada con cada entidad. Para las tomografías que no resulten homologables dentro del manual tarifario vigente, y que por esa razón carecen de tarifa asignada, LA E.S.E. aplica tarifas propias, sobre las cuales se calculan los mismos porcentajes de remuneración del contratista.

Para los estudios que el Hospital y el contratista tales como los imagenologico que estén dentro de los contratos tipos capitado que no requieren lectura o por parte del radiólogo, se autoriza un descuento del 25% sobre el valor reconocido por estos estudios al contratista

5.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para seleccionar el contratista en la contratación directa se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato.

En este entendido se celebrará un contrato de Prestación de Servicios con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en el presente estudio previo.

solicitud de cotización, Así mismo se verificará los requisitos habitantes al proponente que presentó dicha cotización

5.2.1 PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa la entidad no exige indicadores financieros, pero se analizaran los estados financieros para determinar si el contratista está en capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato

5.2.2 FACTOR JURÍDICO

Para el factor jurídico se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente estudio previo para lo cual el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del contrato, el objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del contrato o la actividad económica debe estar relacionada con el objeto contractual y la duración contada a partir de la fecha del contrato, no será inferior al plazo establecido para el contrato y 2 años más.
- Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente. - Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar constancia de que está facultado para firmar el contrato hasta por el valor total del contrato
- Estados Financieros: Presentar los estados financieros con corte mínimo a diciembre 2025
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios **Persona Jurídica y Representante Legal**: (Procuraduría General de la Nación). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificado de Antecedentes Fiscales **Persona Jurídica y Representante Legal**: (Contraloría General de la República). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificación de Antecedentes Judiciales del **Representante Legal**: (Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Medidas Correctivas del **Representante Legal**: Policía Nacional). Vigente a la fecha del contrato, este será verificado por parte de la entidad.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos contratista, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (página del REDAM) del representante legal
- Planilla de Pagos de Seguridad Social y ARL El contratista deberá presentar la planilla pagada de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales
- Registro Único Tributario **Persona Jurídica:** Copia legible del Registro Único Tributario
- Cedula de Ciudadanía Fotocopia de la cedula de ciudadanía personas naturales y/o los representantes legales de las personas jurídicas.
- Formato de conocimiento de contrapartes SARLAFT/FPADM
- Formato acuerdo de confidencialidad
- Formato autorización para la recolección y tratamiento de datos personales
- Hoja de vida formato de la función pública de la empresa
- Los demás documentos que sean requeridos por la entidad al momento de realizar el contrato

5.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas requeridas para establecer los criterios de selección del contratista, en cuanto a las condiciones de experiencia general y específica. Para esta contratación el contratista debe adjuntar máximo tres contratos o certificación cuyo objeto sea similar o que tenga relación con el objeto a contrato y la sumatoria de sus valores sea igual al 100% del valor del presupuesto.

5.4 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conforme al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026; expedido por el área de presupuestico de la E.S.E Hospital Cesar Uribe Piedrahita N° 2781 del Rubro Presupuestal 2.4.5.02.09

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del estatuto de contratación, en el cuadro siguiente la E.S.E. Hospital César Uribe Piedrahita presenta la estimación, tipificación, asignación y mitigación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios.

Cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015, "Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".

Para los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible; Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo, que en criterio de la E.S.E pueden presentarse durante y con ocasión de ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, el contrato presenta los siguientes riesgos:

6.1 RIESGO

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación y ejecución	Operacional	Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimento a su objeto	Se generarán más costos para la entidad y retraso en la prestación del servicio.	5	4	5	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o mala calidad en la prestación del servicio	Se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio y afectación a la vida de los usuarios.	2	1	1	Bajo

3	General	Externo	Contratación y Selección	Operacional	El contratista no presenta oportunamente las garantías solicitadas en el contrato	La entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato	Incremento de los costos de los procesos	2	1	1	Bajo
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista	Incumplimiento de obligaciones	2	3	5	Medio
6	General	Externo	Planeación	Tecnológicos	Obsolescencia tecnológica	Afectación grave en la del servicio asistencial y administrativo	2	2	2	Bajo

6.2 FORMA DE MITIGARLO

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente:

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ENTIDAD	Debida Planeación del proceso	4	3	4	Medio	Si	Entidad	Desde la planeación	Hasta la liquidación	A través de los informes del supervisor	Cada vez que se presente la cuenta del contratista
2	CONTRATISTA	Estricta supervisión	2	1	1	Bajo	Si	Entidad	Desde la ejecución	Hasta la liquidación	A través de los informes del supervisor y desde el reporte de novedades	Cada vez que se presente la cuenta del contratista

Para mitigar el riesgo antes descrito la ESE tendrá en cuenta lo siguiente.o.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	CONTRATISTA	Solicitar la garantía de cumplimiento	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	.En el plazo de perfeccionamiento de contrato	En la fecha de firma del contrato	Solicitar las garantías del proceso	Perfeccionamiento del contrato
4	CONTRATISTA	Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas	2	1	1	Bajo	No	Contratista	En la etapa de Planeación	Liquidación	Actualización en normatividad vigente	Cada vez que cambie la regulación existente
5	Entidad/Contratista	Acuerdo de pago entre las partes	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Cuando se presente el incumplimiento	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los entregables y las facturas	Durante la ejecución del contrato
6	CONTRATISTA	Actualización en innovaciones tecnológicas	2	2	2	Bajo	Si	Contratista	Etapa Planeación	Hasta la liquidación	Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión	Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades

7. DE LA GARANTÍA MEDIANTE PÓLIZA.

Con base en lo preceptuado por la resolución N°20250370 del 05 de noviembre de 2025, la cual modifica la resolución No. 20220854 del 30 de diciembre de 2022, la resolución No. 494 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución No. 197 del 01 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita. Que en su Artículo 15 inciso segundo indica: Podrá disponerse la exoneración de constitución de garantías cuando la cuantía del mismo no supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Teniendo en cuenta lo anterior y atendiendo la clase de servicio que se solicita, se exigirá al contratista constituir una garantía única a favor de la E.S.E. Hospital Cesar Uribe Piedrahita que ampare lo siguiente

1. Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

2. Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el operador haya de utilizar para la ejecución de los procesos o actividades contratadas y/o el pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

SANTIAGO GRANADA BOTERO
Subgerencia Científica

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	NÚMERO DE FOLIOS
Elaboró	Arles Echeverry Villalba.	Profesional Apoyo Contratación		18 FOLIOS
Aprobó	John Fredy Mesa Rodríguez	Jefe Jurídico		
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo representamos para la firma.				